

40. Armas pequeñas

Decisión de 19 de enero de 2004 (4896ª sesión): declaración del Presidente

En su 4896ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, de 31 de diciembre de 2003¹. En el informe se reseñaban las actividades realizadas en aplicación de las recomendaciones del Secretario General sobre las formas en que el Consejo de Seguridad podría contribuir a resolver la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en las situaciones que estuviera considerando².

En su informe, el Secretario General señaló los progresos significativos logrados en la elaboración de un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas; el reconocimiento de la importancia del desarme, la desmovilización y la reinserción después de un conflicto; el aliento a los Estados para dotarse de la legislación necesaria para garantizar un control efectivo sobre la exportación y el tránsito de armas pequeñas y armas ligeras; y la mejora de la transparencia en materia de armamentos. Señaló también indicios alentadores en los esfuerzos de los Estados Miembros por proporcionar apoyo técnico y financiero al Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos de Interpol; ayudar a la Secretaría en el establecimiento del servicio de asesoramiento sobre armas pequeñas; y determinar los vínculos existentes entre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la explotación ilícita de recursos naturales y de otra índole. Sin embargo, el Secretario General observó que se habían logrado escasos progresos en la coordinación entre el Consejo y la Asamblea General, ya que todavía no se había establecido ninguna estructura para la interacción entre ambos. El Secretario General también pidió que los Estados Miembros hicieran nuevos esfuerzos por aplicar todas las resoluciones del Consejo relativas a sanciones, incluidas aquellas por las que se imponían embargos de

armas; que adoptasen su propia legislación nacional de conformidad con las medidas del Consejo en materia de sanciones; y que establecieran mecanismos de vigilancia para determinar y permitir medidas coercitivas contra los Estados que violaran deliberadamente los embargos de armas. El Secretario General afirmó que la puesta en práctica de la recomendación de aplicar con mayor determinación y prontitud los embargos de armas a los países o las regiones amenazados por los conflictos armados presentaba un panorama dispar, ya que algunos embargos de armas se habían utilizado de manera eficaz, mientras que la restricción del suministro de municiones a zonas de inestabilidad requería una mayor atención. También señaló que la necesidad de financiar programas de desarme, desmovilización y reinserción con cargo al presupuesto establecido para las operaciones de mantenimiento de la paz seguía causando preocupación.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de Armenia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Egipto, la India, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)³, el Japón, Malí, México, Noruega, Nueva Zelandia (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico⁴), el Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, la República Árabe Siria, la República de Corea, Ucrania y Zimbabwe.

El Consejo escuchó la exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, que expresó la esperanza de que la sesión, que se celebraba tras la primera reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y tras la creación de un grupo de trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permitiera a los Estados

¹ S/2003/1217, presentado en cumplimiento de la declaración del Presidente, de 31 de octubre de 2002 (S/PRST/2002/30).

² Recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, de 20 de septiembre de 2002 (S/2002/1053).

³ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, la República Checa, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Polonia, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

⁴ Australia, Fiji, las Islas Salomón, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Papua Nueva Guinea, Samoa, las Islas Marshall, Tonga, Tuvalu y Vanuatu se sumaron a la declaración.

rastrear las armas pequeñas y las armas ligeras, contribuyera a consolidar los logros obtenidos⁵.

La mayoría de los oradores reconoció que las armas pequeñas y ligeras constituían una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y agradeció el informe del Secretario General. La mayoría de los oradores pidió la plena aplicación del Programa de Acción y expresó su apoyo al grupo de trabajo de composición abierta creado por la Asamblea General a fin de negociar un instrumento internacional sobre el rastreo de las armas pequeñas y ligeras⁶. Varios oradores propugnaron una interacción más estrecha entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General; estuvieron de acuerdo con que el Secretario General hiciera hincapié en el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en las zonas donde había habido conflictos; señaló el vínculo entre el comercio ilícito de armas pequeñas y la explotación de los recursos naturales; y subrayó la necesidad de un mecanismo de vigilancia para asegurar el cumplimiento más estricto de los embargos de armas y otras sanciones en vigor.

El representante de Argelia afirmó que el Consejo debería recurrir más a los medios de acción que le confería la Carta de las Naciones Unidas para luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y que debería recordar a los Estados Miembros su obligación de hacer cumplir los embargos de armas de manera más rigurosa y eficaz de conformidad con el Artículo 41 de la Carta⁷.

El representante de Sudáfrica expresó la creencia de que las negociaciones de la Asamblea General darían como fruto un instrumento práctico y eficaz que ayudaría a los Estados Miembros a rastrear el origen de las armas y también facilitaría la aplicación efectiva de los embargos de armas, de conformidad con lo dispuesto en virtud del Capítulo VII de la Carta⁸. El representante de Filipinas dijo que el énfasis de la Asamblea General en el establecimiento de normas universales y la formulación de normas para controlar la proliferación de armas pequeñas y ligeras no excluía las preocupaciones del Consejo en cuanto a medidas prácticas como los embargos de armas y el desarme, la

desmovilización y la reintegración en situaciones de conflicto. Aconsejó no sobrecargar al Consejo con cuestiones que ya estaban siendo examinadas por la Asamblea y, con la adhesión del Brasil, apoyó la celebración de consultas entre los Presidentes del Consejo y la Asamblea para definir los aspectos complementarios y evitar la duplicación de su labor⁹. El representante de Colombia afirmó que, si bien se registraba un incumplimiento de los embargos de armas por parte de los Estados Miembros y que tampoco había habido avances significativos en materia de legislación sobre el control, el progreso era aún menor en las recomendaciones cuya aplicación dependía directamente del Consejo, entre otras cosas no aumentó su interacción con la Asamblea General. También planteó la cuestión de si el Consejo podría tratar el tema del tráfico ilícito de armas pequeñas acudiendo al Capítulo VII de la Carta, como hizo en el caso de la resolución 1373 (2006) para luchar contra el terrorismo, habida cuenta de que atentaba tanto o más contra la paz y la seguridad internacionales¹⁰.

Varios oradores hicieron hincapié en la utilización legítima de las armas pequeñas y ligeras para fines de defensa. El representante de Argelia sugirió que un diagnóstico preciso de los factores que generaban y desarrollaban el tráfico de las armas ligeras ayudaría a aclarar los conceptos y permitiría evitar la amalgama con los aspectos lícitos del comercio de armas ligeras a que se refería el Artículo 51 de la Carta¹¹. Igualmente, el representante de Costa Rica sostuvo que era necesario adoptar normas vinculantes sobre cuándo el uso de las armas era legítimo y en qué condiciones se podía autorizar la transferencia de armas¹². El representante de Colombia afirmó que los regímenes de controles de exportaciones no deberían basarse en criterios que solo tomaran en consideración el punto de vista y los intereses de los países productores y exportadores, dejando de lado los intereses de los países importadores, particularmente de los afectados por el tráfico ilícito de armas pequeñas. Subrayó que criterios como el respeto a los derechos humanos, la existencia de conflictos internos o el desequilibrio entre los gastos de defensa y desarrollo eran subjetivos por naturaleza y que, si los aplicara el país exportador, podrían violar el derecho

⁵ S/PV.4896, pág. 3.

⁶ El grupo de trabajo fue creado por la resolución 58/241 de la Asamblea General.

⁷ S/PV.4896, págs. 19 a 21.

⁸ *Ibid.*, pág. 30.

⁹ *Ibid.*, pág. 8 (Filipinas) y pág. 15 (Brasil).

¹⁰ *Ibid.*, págs. 31 y 32.

¹¹ *Ibid.*, pág. 19.

¹² S/PV.4896 (Resumption 1), pág. 17.

de todo Estado a importar y mantener armas pequeñas para sus necesidades de legítima defensa y seguridad, con arreglo al Artículo 51 de la Carta. La utilización de esos criterios tendía además a violar el principio de no intervención ya que permitía decidir unilateralmente cuáles deberían ser las necesidades de seguridad y defensa del país importador¹³. El representante de Rumania reconoció que los países tenían el derecho de legítima defensa y que, por lo tanto, la producción y la transferencia de armas eran legítimas, pero destacó que esas transferencias debían ser objeto de un riguroso control a través de las políticas y los reglamentos gubernamentales y que se debían aplicar criterios claros y estrictos a las exportaciones de armas¹⁴.

El Presidente (Chile) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁵, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió complacido todos los esfuerzos que ya habían realizado los Estados Miembros y los exhortó a cumplir cabalmente en los planos nacional, regional e internacional las recomendaciones que figuran en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado el 20 de julio de 2001 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos;

Reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pusieran efectivamente en práctica los embargos de armas y otras medidas de sanción impuestas por el Consejo en sus resoluciones pertinentes, e instó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestasen asistencia a los Estados interesados en el fortalecimiento de su capacidad para cumplir las obligaciones que le competían a este respecto; exhortó a los miembros a que emprendieran medidas decididas tendientes a restringir a las zonas de inestabilidad el suministro de armas pequeñas, armas ligeras y municiones; exhortó también a los Estados Miembros a que presentasen a los comités de sanciones la información de que dispusieran sobre presuntas violaciones de los embargos de armas; y pidió también a los Estados Miembros que diesen la debida consideración a las recomendaciones de los informes sobre el tema;

Reiteró la importancia de que, en las situaciones posteriores a los conflictos de que se estaba ocupando, los programas de desarme, desmovilización y reintegración, componente cada vez más esencial de los mandatos de mantenimiento de la paz, se ejecutasen de la manera más amplia y eficaz posible.

¹³ S/PV.4896, pág. 32.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁵ S/PRST/2004/1.

Decisión de 17 de febrero de 2005 (5127ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5127ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, de 7 de febrero de 2005¹⁶, en el que se explicaba en detalle la aplicación ulterior de sus 12 recomendaciones. En su informe, el Secretario General elogió los progresos logrados en las esferas de rastreo de las armas pequeñas y ligeras ilícitas; la aplicación de las resoluciones del Consejo relativas a sanciones; el desarme, la desmovilización y la reintegración con posterioridad a los conflictos; la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras; y la participación en instrumentos para la presentación de informes sobre transparencia en materia de armamentos. También expresó su satisfacción con la práctica de establecer mecanismos para apoyar, supervisar y evaluar la aplicación de las sanciones y proporcionar asesoramiento técnico a los comités de sanciones, así como con los esfuerzos del Consejo por adoptar medidas más enérgicas para identificar y castigar a quienes violasen los embargos de armas. El Secretario General observó, sin embargo, que todavía no se había recibido ninguna asistencia de los Estados Miembros para el establecimiento del servicio de asesoramiento sobre armas pequeñas y declaró que quedaba mucho por hacer con respecto a los vínculos entre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras y la explotación ilícita de los recursos naturales. Recomendó que el Consejo y la Asamblea General establecieran un comité para seguir cooperando juntos. Pidió que el Consejo adoptase un enfoque amplio y regional respecto del desarme, la desmovilización y la reintegración sin limitarse a los aspectos políticos y de seguridad, sino abordando también los aspectos sociales y económicos, y que combatiese los problemas transfronterizos.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme

¹⁶ S/2005/69, presentado con arreglo a la declaración del Presidente de 19 de enero de 2004 (S/PRST/2004/1), en la que el Consejo pidió que le presentaran información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones que figuraban en el informe de 20 de septiembre de 2002 (S/2002/1053).

y formularon declaraciones todos los miembros¹⁷ y los representantes de Australia, el Canadá, Costa Rica, Egipto, la India, Indonesia, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)¹⁸, Malí, México, Nigeria, Noruega, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

El Secretario General Adjunto presentó un panorama general del informe y afirmó que, si bien el Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras cada vez se iba acercando más al logro de un acuerdo, todavía le faltaba mucho para llegar a un consenso sobre cuestiones como el carácter del instrumento internacional¹⁹.

La mayoría de los oradores acogió con beneplácito el informe y pidió al Consejo que siguiera prestando atención a las armas pequeñas y ligeras. Los oradores destacaron, entre otras cosas, la necesidad de establecer un grupo de expertos gubernamentales que considerase nuevas medidas para aumentar la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar la intermediación ilícita; alentar a todos los Estados a dotarse de medidas legislativas con las que garantizar un control eficaz de las exportaciones y transferencias de armas pequeñas; abordar la relación entre el comercio ilícito de armas pequeñas y la explotación de los recursos naturales; respetar el derecho de los Estados a la legítima defensa y la libre determinación; y adoptar un mecanismo de vigilancia más firme para identificar a quienes incumplieran los embargos de armas. El representante de Grecia añadió que los países tendrían que actuar con moderación al exportar a zonas de conflicto, aunque todavía no se hubiera impuesto un embargo de armas²⁰.

Varios oradores pidieron que se adoptara un enfoque amplio para afrontar las complejas consecuencias de la proliferación de las armas

pequeñas, entre otras, su desvío a grupos terroristas, las violaciones de los derechos humanos y la interrupción del desarrollo, la seguridad humana y la democracia. Siguiendo un enfoque de ese tipo, los oradores sugirieron que el Consejo debería incluir disposiciones sobre desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante de Costa Rica afirmó que había que prohibir la transferencia de material militar a aquellos Estados cuyas unidades militares o fuerzas de seguridad hubieran participado en violaciones sistemáticas a los derechos humanos y lamentó que en el informe del Secretario General no se hiciera mención alguna de la necesidad de elaborar un instrumento internacional, jurídicamente vinculante, que terminase con las transferencias de armamento que contribuían a esas violaciones. Añadió que el Consejo no había puesto en práctica las responsabilidades que emanaban del Artículo 26 de la Carta, que reconocía el vínculo entre el desarme y el desarrollo e instaba a la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos hacia los armamentos²¹.

La mayoría de los oradores acogió con beneplácito el debate sobre un proyecto de instrumento internacional para identificar y rastrear las armas pequeñas ilícitas durante dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta y esperaba seguir avanzando en la superación de los desacuerdos sobre el carácter del instrumento y la inclusión de las municiones. Una serie de oradores manifestó que el instrumento debía ser jurídicamente vinculante²², mientras que el representante de Filipinas afirmó que esa cuestión no debería ser un obstáculo puesto que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras ya estaba tipificado como delito en muchas jurisdicciones²³. El representante de México dijo que el instrumento debería ser jurídicamente vinculante no solo para garantizar su eficacia, sino también para sentar un precedente positivo para las siguientes

¹⁷ El Japón estuvo representado por la Asistente Especial del Primer Ministro encargada de Relaciones Exteriores y ex Ministra de Relaciones Exteriores del Japón.

¹⁸ Albania, Bulgaria, Croacia, Islandia, Liechtenstein, la ex República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía hicieron suya la declaración.

¹⁹ S/PV.5127, pág. 3.

²⁰ *Ibid.*, pág. 15.

²¹ S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 15.

²² S/PV.5127, pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (Argentina); pág. 11 (Brasil); pág. 14 (Grecia); pág. 19 (Dinamarca); pág. 21 (Francia); pág. 24 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); pág. 28 (Canadá); pág. 32 (México); pág. 33 (Perú); S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 3 (Nigeria); pág. 5 (Senegal); pág. 7 (Turquía); pág. 8 (Indonesia); pág. 11 (India); pág. 13 (Noruega); pág. 14 (Moldova) y pág. 16 (Costa Rica).

²³ S/PV.5127, pág. 17.

cuestiones sobre armas pequeñas y ligeras que debieran negociarse en las Naciones Unidas²⁴. Otros expresaron su opinión de que el instrumento debería ser jurídicamente vinculante e incluir las municiones²⁵.

El representante de los Estados Unidos advirtió de que el instrumento internacional que se estaba elaborando debería ser práctico y eficaz y no debería interferir en los compromisos existentes en otros foros²⁶. El representante de Ucrania añadió que cada elemento del rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas debía seguir siendo una prerrogativa nacional y que todo arreglo que fuera a establecerse o fortalecerse mediante un nuevo instrumento internacional sobre el rastreo no debería duplicar, complicar ni reducir la eficacia de los mecanismos existentes²⁷.

Los oradores también apoyaron la recomendación del Secretario General de fomentar la interacción con la Asamblea General e INTERPOL. El representante de Suiza propuso mencionar en la declaración presidencial que se iba a publicar la necesidad de una mayor cooperación con INTERPOL en el rastreo de las armas pequeñas y las armas ligeras²⁸. El representante de Sudáfrica expresó su opinión de que, a pesar de que la Asamblea General era el principal responsable de vigilar y supervisar las iniciativas sobre la intermediación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras en el marco del Programa de Acción, el Consejo debía continuar participando en la cuestión²⁹. El representante de Egipto señaló que, a fin de mejorar la coordinación de las estrategias de ambas entidades, el Consejo debería tener en cuenta la distinción entre su mandato y el papel de la Asamblea General, de carácter más general. También consideró que, antes de establecer un comité encargado de supervisar esa labor, como había propuesto el Secretario General, era necesario adoptar medidas para alcanzar la transparencia necesaria en la labor de los comités del Consejo de Seguridad sobre los embargos de armas en determinadas regiones³⁰. Por otra parte, el representante de la India expresó la opinión de que no

habría que celebrar debates temáticos en el Consejo y que era mejor dejarlos para la Asamblea General³¹.

El Presidente (Benin) formuló una declaración en nombre del Consejo³², en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reconoció que la propagación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas había obstaculizado el arreglo pacífico de controversias, las había convertido en conflictos armados y había contribuido a la prolongación de estos;

Alentó a los países exportadores de armas a actuar con la mayor responsabilidad en las transacciones de armas pequeñas y armas ligeras de conformidad con las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional aplicable;

Observó con reconocimiento que en los últimos años se habían afianzado las medidas regionales relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

Observó con satisfacción la labor que estaba realizando el Grupo de Trabajo de composición abierta creado por la resolución 58/241 de la Asamblea General para negociar un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas;

Acogió complacido la inclusión a título excepcional de los sistemas portátiles de defensa antiaérea en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

Instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran todas sus resoluciones en materia de sanciones, incluidas las que imponían embargos de armas, y a que ajustasen su propia legislación nacional a las medidas relativas a sanciones;

Recalcó que en las etapas posteriores a un conflicto hay que hacer frente conjuntamente a la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras y al proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

Deliberaciones de 20 de marzo de 2006 (5390ª sesión)

En su 5390ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, de 17 de febrero de 2006³³, relativo a las iniciativas emprendidas para aplicar sus recomendaciones. En su informe, el Secretario General elogió la adopción del Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma

²⁴ *Ibid.*, pág. 32.

²⁵ *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (Argentina); pág. 25 (Luxemburgo) y pág. 33 (Perú); S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 7 (Turquía) y pág. 11 (India).

²⁶ S/PV.5127, pág. 5.

²⁷ *Ibid.*, pág. 27.

²⁸ *Ibid.*, pág. 31.

²⁹ *Ibid.*, pág. 24.

³⁰ *Ibid.*, págs. 34 y 35.

³¹ S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 10.

³² S/PRST/2005/7.

³³ S/2006/109, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia, de 17 de febrero de 2005 (S/PRST/2005/7).

oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas; tomó nota de la mejora del Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos de Interpol; acogió con beneplácito el hincapié en la importancia de la cooperación entre misiones; y recomendó al Consejo que incluyera expresamente el papel de las misiones de mantenimiento de la paz en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Secretario General también manifestó su apoyo a la constante atención que prestaba el Consejo a las relaciones entre la explotación ilícita de los recursos naturales y el tráfico ilícito de armas pequeñas; las iniciativas sobre el control de las exportaciones y la circulación de armas pequeñas y armas ligeras; la práctica de incluir mecanismos de apoyo, vigilancia y evaluación del cumplimiento de las sanciones y prestar asesoramiento técnico a los comités de sanciones, y la creciente participación de los Estados Miembros en los instrumentos de presentación de informes sobre armas.

El Consejo escuchó la información proporcionada por la Oficial Encargada del Departamento de Asuntos de Desarme y formularon declaraciones todos los miembros del Consejo³⁴ y los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), el Brasil, Camboya, el Canadá, Colombia, Egipto, Fiji, Guatemala, Guyana (en nombre del Grupo de Río³⁵), Indonesia, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico³⁶), Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, la República de Corea, Ucrania y el Uruguay.

La Oficial Encargada del Departamento de Asuntos de Desarme celebró la aprobación de un instrumento internacional políticamente vinculante que permitiría a los Estados rastrear las armas pequeñas ilícitas, pero destacó que el desafío consistía en adoptar las medidas necesarias para asegurar que se aplicara plenamente. Acogió con satisfacción el hecho

de que la Asamblea General decidiera crear un grupo de expertos gubernamentales para estudiar medidas adicionales con las que afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita. También observó que la gran diversidad de puntos de vista expresados en los debates del período de sesiones preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos puso de manifiesto la complejidad de los desafíos que planteaba el tráfico ilícito de armas pequeñas³⁷.

La mayoría de los oradores pidió que se aplicaran de forma más eficaz los programas de desarme, desmovilización y reintegración y apoyó la decisión del Consejo de incluir disposiciones relativas a esos programas en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Los oradores destacaron, entre otras cosas, la necesidad de abordar la cooperación con la Asamblea General, INTERPOL, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales; las cuestiones relativas a las mujeres y los niños en las zonas de conflicto; el vínculo entre el comercio ilícito de armas pequeñas y la explotación de los recursos naturales; el establecimiento de un sistema de vigilancia para mejorar la aplicación de los embargos de armas; la aprobación de leyes nacionales para impedir el desvío de las armas legales; y las causas profundas de la proliferación de las armas pequeñas, como la debilidad del Estado, la porosidad de las fronteras, el desempleo, la pobreza y la injusticia social. Los oradores también acogieron con beneplácito la creación de un grupo de expertos gubernamentales encargado de estudiar nuevas medidas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional para prevenir la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, y confió en que se siguiera avanzando en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción. El representante de la Federación de Rusia expresó su convicción de que el Programa de Acción tenía por objeto prevenir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y, por lo tanto, era prematuro considerar la posibilidad de ampliar su alcance a la supervisión de las transferencias legales de armas³⁸. El representante

³⁴ El Perú estuvo representado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

³⁵ La Argentina, Belice, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a la declaración.

³⁶ Australia, Fiji, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nueva Zelanda, Palau, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu se sumaron a la declaración.

³⁷ S/PV.5390, págs. 2 a 4.

³⁸ *Ibid.*, pág. 14.

de Indonesia declaró que, si bien consideraba encomiable el compromiso del Consejo con la erradicación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, era necesario recordar al Consejo que la magnitud del problema era mayor que el mandato del Consejo y que la Asamblea General estaba realizando una labor ingente³⁹.

La mayoría de los oradores acogió con beneplácito la aprobación del instrumento internacional por parte de la Asamblea General como un logro importante y pidió a los Estados Miembros compromisos para su plena aplicación. Una serie de oradores, sin embargo, lamentó el carácter no vinculante del instrumento y esperó que llegara a convertirse en un mecanismo internacional jurídicamente vinculante⁴⁰. El representante de la República Unida de Tanzania declaró que el Consejo no podía permitirse “permanecer al margen” cuando sus intensos esfuerzos por prevenir los conflictos o mantener la paz se vieran socavados por la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras. También afirmó que, dado que las declaraciones de la Presidencia habían aportado pocos cambios en el comportamiento de los agentes sobre el terreno, el mejor modo de cumplir la determinación del Consejo de actuar sería un marco vinculante universal sobre armas pequeñas y armas ligeras⁴¹. El representante de Ghana expresó sus reservas en relación con el carácter puramente político y voluntario del instrumento⁴². Varios oradores añadieron que el instrumento debería haber incluido disposiciones sobre municiones⁴³ y otros se mostraron de acuerdo con la necesidad de controles más estrictos respecto del suministro y la transferencia de las municiones⁴⁴.

³⁹ S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 7.

⁴⁰ S/PV.5390, pág. 5 (Perú); pág. 6 (Qatar); pág. 19 (Dinamarca); pág. 25 (Austria, en nombre de la Unión Europea); pág. 27 (Guyana, en nombre del Grupo de Río); pág. 33 (Sudáfrica); pág. 36 (Brasil); pág. 38 (Colombia); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 5 (Senegal) y págs. 10 y 11 (Nigeria).

⁴¹ S/PV.5390, pág. 10.

⁴² *Ibid.*, pág. 21.

⁴³ *Ibid.*, págs. 11 y 12 (Congo); pág. 25 (Austria, en nombre de la Unión Europea); pág. 33 (Sudáfrica) y pág. 36 (Brasil).

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 13 (Grecia) y pág. 27 (Guyana, en nombre del Grupo de Río); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 12 (Noruega).

Varios oradores alentaron al Consejo a que apoyase las negociaciones relativas a un tratado sobre el comercio de armas, que incluyera normas jurídicamente vinculantes para las transferencias de todas las armas convencionales, incluidas las armas pesadas, las pequeñas y las ligeras, y que también pudiera mejorar la eficacia de los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad⁴⁵. Una serie de oradores acogió con beneplácito la propuesta de la Argentina acerca de un proyecto de resolución sobre armas pequeñas y armas ligeras, y expresó su convicción de que una resolución de ese tipo fortalecería la posición del Consejo sobre la cuestión⁴⁶. El representante de Sierra Leona, haciéndose eco de la declaración formulada por el representante de la Argentina, afirmó que el Consejo no debería seguir publicando declaraciones de la Presidencia, sino que tendría que ir más allá de expresar su profunda preocupación, como en la resolución 1209 (1998). Dijo que, para subrayar la gravedad del asunto y la determinación del Consejo para hacerle frente de manera más eficaz, el Consejo debería declarar categórica e inequívocamente que la acumulación y circulación excesivas de armas pequeñas y armas ligeras constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁴⁷.

Decisión de 29 de junio de 2007 (5709ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5709ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2007, el Presidente (Bélgica) formuló una declaración en nombre del Consejo⁴⁸, en la que este, entre otras cosas:

Recordó la responsabilidad primordial que le correspondía en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales;

Observó con profunda preocupación que la acumulación desestabilizante y la fabricación, el tráfico y la circulación

⁴⁵ S/PV.5390, pág. 9 (Reino Unido); pág. 19 (Dinamarca en nombre de la Unión Europea) y pág. 29 (Sierra Leona); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 12 (Noruega).

⁴⁶ S/PV.5390, pág. 5 (Perú); pág. 9 (Reino Unido); págs. 13 y 14 (Grecia); pág. 21 (Eslovaquia); pág. 26 (Austria, en nombre de la Unión Europea); pág. 28 (Australia); pág. 29 (Sierra Leona); pág. 36 (Brasil); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 10 (Nigeria) y pág. 12 (Noruega).

⁴⁷ S/PV.5390, págs. 23 y 24 (Argentina) y pág. 29 (Sierra Leona).

⁴⁸ S/PRST/2007/24.

ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo acrecentaba la intensidad y la duración de los conflictos armados;

Reafirmó el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas⁴⁸.

Subrayó la necesidad de ocuparse de ese asunto y, a ese respecto, pidió al Secretario General que le presentara cada dos años un informe sobre las armas pequeñas;

Subrayó la necesidad de poner en práctica el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de

armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas;

Alentó a que se redoblasen los esfuerzos para poner fin al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a los niveles nacional, regional e internacional;

Instó a todos los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones de respetar los embargos de armas establecidos en virtud de sus resoluciones pertinente.

41. Cuestiones generales relativas a las sanciones

Decisión de 8 de agosto de 2006 (5507ª sesión): resolución 1699 (2006)

En su 5507ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”¹. El Presidente (Ghana) señaló a la atención un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, el Japón y el Reino Unido², que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1699 (2006), por la cual el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la INTERPOL de modo que los Comités dispusieran de mejores instrumentos para cumplir con mayor eficacia su mandato y los Estados Miembros contaran con mejores instrumentos optativos para hacer efectivas las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y cuya aplicación vigilasen los Comités, así como medidas similares que el Consejo pudiera adoptar en el futuro, en particular la congelación de activos, las prohibiciones de viaje y los embargos de armas;

Alentó a los Estados Miembros a que usasen los instrumentos que ofrecía la INTERPOL, en particular el sistema mundial de comunicación policial I-24/7, para reforzar la aplicación de dichas medidas y de medidas similares que el Consejo pudiera adoptar en el futuro.

¹ Esta cuestión también fue examinada por el Consejo de Seguridad en 2000, 2001 y 2003.

² S/2000/616.

Decisión de 19 de diciembre de 2006 (5599ª sesión): resolución 1730 (2006)

En la 5599ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2006³, el Presidente (Qatar) señaló a la atención un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Grecia, el Japón, el Perú, la Federación de Rusia y el Reino Unido⁴, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1730 (2006), por la cual el Consejo, entre otras cosas:

Aprobó el procedimiento para la supresión de nombres de las listas que figura como anexo de la resolución y pidió al Secretario General que estableciera en la Secretaría (Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad) un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas y llevar a cabo las tareas descritas en el anexo;

Encargó a los comités de sanciones establecidos por el Consejo, incluidos los establecidos en virtud de las resoluciones 751 (1992), 918 (1994), 1132 (1997), 1267 (1999), 1518 (2003), 1521 (2003), 1533 (2004), 1572 (2004), 1591 (2005), 1636 (2005) y 1718 (2006) que revisasen sus directrices en consecuencia; y decidió seguir ocupándose de la cuestión.

Las representantes de Dinamarca, Francia y Grecia hicieron hincapié en que el procedimiento que se acababa de aprobar permitía a las personas y entidades incluidas en las listas de sanciones presentar sus solicitudes de supresión de nombres de las listas directamente a un punto focal creado con ese fin en la Secretaría, y expresaron la esperanza de que el nuevo procedimiento fortaleciese el apoyo de los Estados a

³ Para más información sobre el debate mantenido en esa reunión, véase el cap. XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 de la Carta.

⁴ S/2006/996.